

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las transferencias entre diversas partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2009.

Vista la propuesta que presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que el Consejo General apruebe transferencias entre diversas partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal del 2009, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. La H. LIX Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del 2009, mediante Decreto número doscientos treinta y ocho (238), que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro (104), en fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil ocho (2008).
2. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil nueve, en el Título II de las Erogaciones, en su Capítulo Segundo, relativo a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, establece en su artículo 11, fracción I, que el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2009, para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, asciende a la cantidad de \$99'918,843.00 (Noventa y nueve millones novecientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N), monto que incluye las prerrogativas de los partidos políticos.
3. En términos de lo que señala el antecedente que precede se aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$99'918,843.00 (Noventa y nueve millones novecientos dieciocho mil ochocientos

cuarenta y tres pesos 00/100 M.N), de la cual \$63'079,602.56 (Sesenta y tres millones setenta y nueve mil seiscientos dos pesos con 56/100 M.N), corresponde por disposición de ley al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el ejercicio fiscal del año dos mil nueve, cantidad que incluye el uno por ciento (1%) que deben destinar los partidos políticos al desarrollo de actividades específicas por el monto de \$624,550.52 (Seiscientos veinticuatro mil quinientos cincuenta pesos con 53/100 M.N), y el resto, \$36'839,240.44 (Treinta y seis millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta pesos con 44/100 M.N), corresponde al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para la operación de sus actividades contempladas en las Políticas y Programas 2009.

4. El Consejo General en sesión celebrada el día tres (3) de abril de dos mil nueve (2009), emitió el acuerdo número ACG-IEEZ-009/III/2009, por medio del cual aprobó la distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2009.

Considerandos:

Primero. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los

ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala los fines de esta autoridad administrativa electoral, al señalar textualmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 5

1. *En el ámbito de su competencia, el Instituto, tendrá como fines:*

- I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;*
- II. *Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;*
- III. *Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos;*
- IV. *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;*
- V. *Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;*
- VI. *Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática;*
- VII. *Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana;*
- VIII. *Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; y*
- IX. *Difundir la cultura democrática con perspectiva de género.*

2. *Todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución."*

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, fracciones I, XXVIII, L y LIX, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Zacatecas, son atribuciones del Consejo General: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesario para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto, aprobar los informes financieros mensuales, semestrales y anuales del Instituto e

informar a la Legislatura del Estado de su manejo financiero y presupuestal en los términos de la Ley de Fiscalización Superior, la Constitución y demás legislación aplicable.

Cuarto. Que de conformidad con lo señalado por los artículos 6, numerales 1 y 7, fracciones I, IV, V, VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el patrimonio del Instituto Electoral, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en la Legislación Electoral y lo administrará conforme a las siguientes bases: Los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, conforme a la Ley Orgánica del Instituto Electoral y demás disposiciones aplicables, el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, el Instituto deberá observar las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

Quinto. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 24, numeral 1, fracciones I, XIII y XXV de la Ley Orgánica del Instituto, son atribuciones de la Presidenta del Consejo General, entre otras: dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificar que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana, ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto del Instituto y las demás que le confiera la Legislación Electoral.

Sexto. Que los artículos 28, numeral 1, 30, numeral 1, fracción III y 33, numeral 1, fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Consejo General conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto, entre ellas, se encuentra la Comisión de Administración y Prerrogativas que tiene como atribución entre otras, el supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y revisar los estados financieros mensuales, que respecto a la aplicación del presupuesto formule la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.

Séptimo. Que con fundamento en lo previsto en el numeral 1, fracción II del artículo 42 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, tiene como atribución entre otras, el operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestario señalado.

Octavo. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán reasignarse a programas sustantivos del Instituto, siempre y cuando correspondan a los fines del mismo, previo informe que emita la Comisión de Administración para su aprobación por el Consejo General.

Noveno. Que una vez que se contó con la asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009, a fin de dar cumplimiento con las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el órgano electoral procedió a realizar la aplicación y distribución del techo presupuestal aprobado en los términos siguientes:

APLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2009	
CAPÍTULO	MONTO
CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	27,072,665.49
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	1,975,370.45
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	6,921,231.74
CAPITULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	869,972.76
SUMA	36,839,240.44

Décimo. Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ejerce las funciones de administración y ejercicio de su presupuesto, con apego a los criterios de racionalidad, disciplina y austeridad que deben imperar en el uso de recursos públicos, así como en el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece.

Décimo primero. Que de lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo segundo, fracciones I, II, y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIV, 242 y 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, numeral 1, 4, 5, 6, numerales 1 y 7, fracciones I, IV y VI, 14, 15, 19, 23, numeral 1, fracciones I, XXVI, XXVIII y LXXX, 24, fracciones I, XIII y XXV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y 8, fracción II, inciso b) del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, se desprende que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene la atribución de autorizar transferencias presupuestales de su patrimonio.

Décimo segundo. Que aunado a lo anterior y de una interpretación sistemática y funcional de la Legislación Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene la facultad para administrar y por tanto, distribuir, aplicar y

adecuar su presupuesto. Lo anterior, de conformidad con la normatividad local aplicable que establece:

Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

"Patrimonio del Instituto.

Artículo 6.

1. *El patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral.*
2. *Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la ley de patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. El patrimonio de los partidos políticos que sean disueltos, será administrado por el erario público **bajo los procedimientos y formas previstas por la legislación electoral.***
3. *El Instituto elaborará el catálogo e inventario de sus bienes muebles e inmuebles.*
4. *El Instituto gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias, exenciones y demás prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado.*
5. *..*
6. *..*
7. ***El Instituto administrará su patrimonio conforme a las bases siguientes:***
 - I. ***Los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, conforme a esta ley y demás disposiciones aplicables.***
 - II. *...*
 - III. *...*
 - IV. ***El ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.***
 - V. *...*
 - VI. ***En todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, el Instituto deberá observar las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.***

"Expresión de la Autonomía.

Artículo 14.

1. *La autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad. Sus integrantes quedan sujetos a los medios de vigilancia y control que en términos de la Constitución y la ley, ejerza la autoridad competente."*

"De la Autonomía Presupuestal.

Artículo 15.

1. *El Instituto administrará su patrimonio con base en la legislación aplicable.*
2. *Se deroga*
3. *Los ingresos que obtenga el Instituto, por concepto de multas impuestas a los partidos políticos y demás infractores a la legislación electoral, deberán destinarse al fortalecimiento de la cultura cívica y a la participación democrática de la ciudadanía con perspectiva de género.*
4. *En las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes."*
5. *El Instituto destinará como mínimo, el 5% de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto contemplados en el párrafo tercero de este artículo.*

Decreto número 238 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2009.

"Artículo 1.

La asignación, autorización, ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia, y rendición de cuentas del gasto público para el ejercicio fiscal del año 2009, se realizará conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados; la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado; este Decreto y los demás instrumentos normativos aplicables

En la ejecución del gasto, los titulares de las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones de este Decreto y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto conforme a los objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos públicos autónomos y los municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen."

"Artículo 23.

...
...

Párrafo 3.

Los Poderes Legislativo y Judicial; así como los Organismos Autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avances de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas."

Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

"Artículo 39

Para la ejecución del gasto público estatal, las entidades deberán observar las disposiciones que al efecto expida la Secretaría y sujetarse a las previsiones de esta ley, con exclusión de los Poderes Legislativo y Judicial, la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado."

De lo anterior, se infiere que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene la potestad para Administrar por sí su patrimonio.

Asimismo, del contenido de los artículos 1 y 22, párrafo tercero, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2009 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, se desprende que existe armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que permite distinguir sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio.

Por tanto, el Instituto Electoral al ejercer sus facultades, puede realizar transferencias o adecuaciones a su presupuesto, con el objeto de ejecutar eficientemente los programas y actividades proyectadas de las diversas áreas del Instituto Electoral.

Décimo tercero. La propuesta de transferencias toma como base la distribución del presupuesto de este Instituto Electoral aprobado por el Consejo General en fecha 03 de abril de 2009, comparado con lo ejercido al mes de noviembre de 2009. El comparativo

señalado describe las partidas con remanente presupuestal y que permitirán cubrir otras partidas que tuvieron durante el periodo algún faltante considerable.

Transferencias Presupuestales, Ajuste Presupuestal 2009

CONCEPTO DE LA PARTIDA	PRESUPUESTADO APROBADO POR CONSEJO GENERAL EL 3 DE ABRIL 2009	DEDUCCIÓN PRESUPUESTAL	INCREMENTO PRESUPUESTAL	AJUSTE PRESUPUESTAL
CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	27,072,665.49	-1,128,419.56		25,944,245.93
CAPITULO 2000.- MATERIALES SUMINISTROS	1,975,370.45		700,353.46	2,675,723.90
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	6,921,231.73		269,088.44	7,190,320.17
CAPITULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	869,972.76		158,977.67	1,028,950.43
SUMA	36,839,240.43	-1,128,419.56	1,128,419.56	36,839,240.43

Décimo cuarto. Que es importante destacar que con la propuesta de transferencias, el presupuesto de gasto ordinario del Instituto Electoral no altera o modifica en su conjunto los programas y actividades aprobadas por el órgano superior de dirección para el presente ejercicio fiscal.

Que las diferencias que se generaron entre el gasto ejercicio y los montos originalmente presupuestados se ajustan al transferir recursos de las partidas superavitarias a las partidas deficitarias, a efecto de ajustar el ejercicio presupuestal del presente año. Lo anterior, en consideración a que se dio cumplimiento a las actividades contempladas en las **Políticas y Programas Generales 2009**, se privilegió el desarrollo de las actividades preelectorales, lo que incidió en el incremento de algunas partidas de gasto.

CAPÍTULO PERSONALES		1000. SERVICIOS	PRESUPUESTADO APROBADO POR CONSEJO GENERAL EL 3 DE ABRIL 2009	TRANSFERENCIAS		AJUSTES PRESUPUESTALES
PARTIDA	CONCEPTO			DE LA CUENTA	A LA CUENTA	
1103	SUELDOS BASE		16,091,737.61	1,433,215.44		14,658,522.17
1201	HONORARIOS		16,428.57		29,049.75	45,478.32
1305	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		436,005.71	56,918.43		379,087.28
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)		1,812,691.83	93,946.38		1,718,745.45
1316	LIQUIDACIÓN POR INDEMNIZACIÓN Y POR SUeldo Y SALARIOS CAÍDOS		2,003,670.34		74,722.13	2,078,392.47
1404	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL		98,350.00		27,647.80	125,997.80
1406	CUOTAS PARA SEGURO DE GASTOS MÉDICOS		300,000.00		50,000.00	350,000.00
1410	CUOTAS AL IMSS		1,211,992.95		474,079.08	1,686,072.03
1411	CUOTAS AL INFONAVIT		759,141.02	87,015.75		672,125.27
1413	CUOTAS AL ISSSTEZAC		22,171.86		7,659.49	29,831.35
1501	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO		1,119,777.42	93,384.72		1,026,392.70
1507	OTRAS PRESTACIONES		103,517.00		8,387.50	111,904.50
1508	CUOTAS SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)		747,362.10	33,856.61		713,505.49
1509	COMPENSACIÓN GARANTIZADA		174,138.91	26,151.17		147,987.74
1512	DÍAS DE DESCANSO NO DISFRUTADOS		317,158.32		149,139.46	466,297.78
1514	BONO ESPECIAL ANUAL		835,535.84		137,020.74	972,556.58
1515	VALE DE DESPENSA (BONO DE DESPENSA)		1,022,986.00	261,637.00		761,349.00
	SUMA		27,072,665.49	2,086,125.51	957,705.95	25,944,245.93

TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS EN EL CAPITULO	957,705.95
TRANSFERENCIA A OTROS CAPÍTULOS	1,128,419.56

Respecto de la cuenta de sueldos compactados se contempla una disminución por \$1,433,215.44, al considerar que la cantidad de \$14,658,522.17, permite cubrir las obligaciones que por ese concepto se tienen con el personal de este Instituto Electoral. Lo mismo sucede con los renglones de gratificación de fin de año, prima vacacional y dominical, así como los vales de despensa que se disminuyen en \$412,501.51.

Las partidas de cuotas al INFONAVIT, las del sistema de retiro SAR y fondo de ahorro se disminuyen en un monto de \$214,257.08.

Las cuentas de cuotas al IMSS se dotan de más recursos para hacer frente a los créditos fiscales pendientes de enterar correspondientes al ejercicio fiscal 2007, por un monto \$474, 079.08.

En general a este capítulo se le harán transferencias presupuestales internas por la cantidad de \$957,705.95 y se transferirá a otros capítulos del gasto un monto de \$1,128,419.26

CAPITULO 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS		PRESUPUESTADO APROBADO POR CONSEJO GENERAL EL 3 DE ABRIL 2009	TRANSFERENCIAS		AJUSTES PRESUPUESTALES
PARTIDA	CONCEPTO		DE LA CUENTA	A LA CUENTA	
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	213,123.09		1,121.16	214,244.25
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	51,258.30		2,212.83	53,471.13
2103	MATERIAL DIDÁCTICO	55,038.00		28,236.50	83,274.50
2104	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	15,000.00	15,000.00		0.00
2105	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	488,633.61		87,960.27	576,593.88
2106	MATERIALES Y ÚTILES DE PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	128,998.63	87,928.48		41,070.15
2203	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PER. QUE REALIZA LABORES DE CAMPO	25,000.00	25,000.00		0.00
2206	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE GUARDIA	95,841.96		62,341.71	158,183.67
2301	REFACCIONES , ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	102,104.58		191,800.75	293,905.33
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMPUTO	40,319.21		35,359.81	75,679.02
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	51,791.00	7,087.40		44,703.60
2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	35,353.00	24,850.01		10,502.99
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	53,067.50		130,658.69	183,726.19
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	12,147.40		11,825.94	23,973.34
2502	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA EXTINGUIDORES	12,000.00	4,855.99		7,144.01

2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	28,646.66	4,372.76		24,273.90
2603	COMBUSTIBLES, PARA VIÁTICOS	108,958.75		105,915.78	214,874.53
2604	COMBUSTIBLES, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	398,650.00		24,350.51	423,000.51
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	45,363.75		199,726.15	245,089.90
2703	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	12,500.00	12,062.00		438.00
2905	VARIOS	1,575.00			1,575.00
	SUMA	1,975,370.45	181,156.64	881,510.10	2,675,723.90

TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS EN EL CAPITULO	181,156.64
TRANSFERIDO DE OTROS CAPITULOS	700,353.46

Para el ajuste del presente capítulo, se tomaron en consideración las necesidades que se tuvieron durante el ejercicio fiscal 2009 y el comparativo de lo presupuestado contra lo ejercido al mes de noviembre, así como lo proyectado al mes de diciembre de 2009.

Del análisis se desprende la necesidad de disminuir las partidas de materiales y útiles de procesamiento en equipo y bienes informáticos, estructuras y manufacturas, sustancias químicas para extinguidores y artículos deportivos por la cantidad de \$134,069.24.

Asimismo, se propone incrementar las partidas de material didáctico, materiales y útiles de impresión y reproducción, alimentación al personal de guardia, herramientas y accesorios para equipo de cómputo, por un monto \$405,699.04. De igual forma, las partidas presupuestales de materiales, de material complementario y material eléctrico por un monto de \$142,484.63.

Por otra parte, se incrementan las partidas presupuestales para combustibles para viáticos y combustibles para servicios administrativos por un monto \$130,266.29, derivado de los gastos generados por los programas de capacitación electoral, distribución de convocatorias para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, recolección de documentación de aspirantes, aplicación de exámenes y entrevistas.

En general en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros, se harán transferencias presupuestales internas por la cantidad de \$181,156.64 y se le transferirá del capítulo 1000 de Servicios Personales la cantidad de \$700,353.46.

CAPÍTULO 3000. SERVICIOS GENERALES		PRESUPUESTADO APROBADO POR CONSEJO GENERAL EL 3 DE ABRIL 2009	TRANSFERENCIAS		AJUSTES PRESUPUESTALES
PARTIDA	CONCEPTO		DE LA CUENTA	A LA CUENTA	
3101	SERVICIO POSTAL	80,553.26	45,695.04		34,858.22
3103	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	331,645.03	18,560.40		313,084.63
3104	SERVICIO TELEFÓNICO CELULAR	112,455.34		26,780.06	139,235.40
3106	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	246,979.00	23,014.00		223,965.00
3107	SERVICIO DE AGUA POTABLE	16,990.15	8,164.61		8,825.54
3109	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	34,720.18	32,220.18		2,500.00
3115	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	10,963.50	8,806.92		2,156.58
3116	SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	8,000.00		39,100.00	47,100.00
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	939,010.28		261,951.40	1,200,961.68
3206	OTROS ARRENDAMIENTOS	18,149.00	11,375.30		6,773.70
3301	ASESORIA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS Y ACUERDOS	20,000.00		680,000.00	700,000.00
3305	CAPACITACIÓN	560,985.00	508,843.00		52,142.00
3306	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	39,000.00	29,972.50		9,027.50
3308	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	205,000.00	205,000.00		0.00
3402	FLETES, SERVICIO DE PAQUETERÍA	4,590.85	4,500.00		90.85
3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	64,264.63	5,788.99		58,475.64
3404	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	195,830.00	14,546.83		181,283.17
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	67,665.00		4,312.64	71,977.64
3409	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	120,148.04	18,453.68		101,694.36
3411	SERVICIO DE VIGILANCIA	138,927.36			138,927.36
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	17,339.50		165,636.82	182,976.32
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	80,000.00	74,508.75		5,491.25
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	191,142.66	65,055.18		126,087.48

3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	47,872.00		47,838.59	95,710.59
3505	SERVICIO DE LAVANDERÍA E HIGIENE Y FUMIGACIÓN	38,947.50		23,047.40	61,994.90
3601	IMPRESIÓN DE DOC. OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	243,840.27	132,803.42		111,036.85
3602	GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN INSTITUCIONAL	66,666.67	66,666.67		0.00
3602-1	INSERCIONES EN PERIÓDICOS LOCALES	291,664.55	1,001.99		290,662.56
3602-2	INSERCIONES EN PERIÓDICOS NACIONALES	75,000.00	75,000.00		0.00
3602-4	INSERCIONES EN REVISTAS	48,133.33	35,483.33		12,650.00
3604	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	475,918.15	88,471.29		387,446.86
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	291,333.46		92,791.12	384,124.58
3803	GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL	342,663.91		549,618.34	892,282.24
3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	25,000.00	12,680.07		12,319.93
3811	PASAJES PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA COMISIONES OFICIALES	39,823.14		221,464.54	261,287.68
3814	VIÁTICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA LABORES DE CAMPO Y SUPERVISIÓN	55,000.00	55,000.00		0.00
3817	VIATICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA FUNCIONES OFICIALES	1,265,520.48	491,380.92		774,139.56
3827	GASTOS MENORES	60,654.52		72,826.78	133,481.30
3828	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN JUNTAS	18,834.98		113,317.46	132,152.44
3829	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	15,000.00		17,275.82	32,275.82
3830	SERVICIOS ASISTENCIALES	15,000.00	13,879.46		1,120.54
	SUMA	6,921,231.73	2,046,872.53	2,315,960.97	7,190,320.17

TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS EN EL CAPITULO	2,315,960.97
TRANSFERIDO DE OTROS CAPÍTULOS	269,088.44

Respecto del Capítulo de Servicios Generales, de acuerdo con el ejercicio del gasto al mes noviembre y la proyección al mes de diciembre de 2009, la cuenta de servicio postal, teléfono convencional, energía eléctrica y de conducción de señales análogas y digitales se disminuye por un monto \$119,489.62, la cuenta de capacitación, servicios

de informática, estudios e investigaciones y seguros de bienes patrimoniales sufren una disminución presupuestal por \$758,362.33.

Asimismo, las partidas de mantenimiento de bienes informáticos y de maquinaria y equipo se disminuyen en un monto \$139,563.93

Las cuentas de inserciones en periódicos locales y nacionales, inserciones en revistas, publicaciones oficiales para difusión e información se disminuyen por un monto de \$399,426.70 y la partida de viáticos correspondientes al programa de redistribución generó un ahorro por la cantidad de \$491,380.92.

Para estar en posibilidad de solventar algunas de las partidas presupuestales con déficit de este capítulo, fue necesario recurrir de los ahorros generados en partidas internas del propio capítulo por un monto de \$2,315,960.97

Las partidas presupuestales que sufrieron modificación a la alza o incremento presupuestal son arrendamiento de edificios y locales por la cantidad de \$261,951.40.

Derivado de la necesidad de realizar el monitoreo al comportamiento de los medios de comunicación genérico y específico señalado en el artículo 23, numeral 1, fracciones LXX y LXXI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, durante el proceso electoral 2010, se contempla dotar de recursos a la cuenta de asesorías asociada a convenios por un monto \$680,000.00.

A las partidas de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de oficina y mantenimiento de inmuebles se les dotarán de recursos por un monto de \$236,522.81.

En general al capítulo 3000 de Servicios Generales, se le harán transferencias presupuestales internas por la cantidad de \$2,315,960.97 y se transferirá del capítulo 1000 de Servicios Personales la cantidad de \$269,088.44.

CAPÍTULO 5000. BIENES MUEBLES E INMUEBLES		PRESUPUESTADO APROBADO POR CONSEJO GENERAL EL 3 DE ABRIL 2009	TRANSFERENCIAS		AJUSTES PRESUPUESTALES
PARTIDA	CONCEPTO		DE LA CUENTA	A LA CUENTA	
5101	MOBILIARIO			97,424.50	97,424.50
5103	EQUIPO EDUCACIONAL Y AUDIOVISUAL	46,000.00	33,301.01		12,698.99
5204	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	15,000.00		9,089.05	24,089.05
5206	BIENES INFORMÁTICOS	808,972.76	59,234.87		749,737.89
5301	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE			145,000.00	145,000.00
	SUMA	869,972.76	92,535.88	251,513.55	1,028,950.43

TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS EN EL CAPITULO	92,535.88
TRANSFERENCIA A OTROS CAPÍTULOS	158,977.67

Este capítulo cuenta con presupuesto no ejercido al 30 de noviembre de 2009, por la cantidad de \$92,535.88 que corresponden a las partidas presupuestales de equipo de educación, recreativo y bienes informáticos. A los rubros de mobiliario, equipos y aparatos de comunicación y telecomunicación, así como vehículos se les dotarán de más recursos presupuestales por la cantidad de \$251,513.55.

En general al capítulo 5000 de Bienes Muebles e Inmuebles, se le harán transferencias presupuestales internas por la cantidad de \$92,535.88 y se transferirá del capítulo 1000 de Servicios Personales la cantidad de \$158,977.67.

Décimo sexto. Que de lo expuesto se desprende que se requiere un total de transferencias entre partidas del gasto al interior de los capítulos por \$3'547,359.44 y un total de transferencias entre capítulos por \$1'128,419.56.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38, párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 5, numeral 1, fracciones XV, XXIV y XXV, 241, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, numeral 1, fracción V, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 16, 19, 23, numeral 1, fracciones I, XXVI, XXVIII, L y LXXX, 24, numeral 1, fracciones I, II, XIII, XXXI, 28, 33, numeral 1, fracción IV, 39, numeral 2, fracciones I, XII y XVII, 44, numeral 1, fracciones VII y XII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 29, numeral 1, fracciones II, IV, VII y XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 8, fracción II, inciso b), 9, fracción II, inciso b), 10, fracción II, incisos a) y b), 23, 28, 29 y 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto y 1, 11, fracción I, 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año dos mil nueve (2009), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprueba las transferencias presupuestales para el ejercicio del gasto dos mil nueve (2009), entre partidas del gasto al interior de los capítulos por \$3'547,359.44 (Tres millones quinientos cuarenta y siete mil, trescientos cincuenta y nueve pesos con 44/100. M.N.) y un total de transferencias entre capítulos por \$1'128,419.56. (Un millón ciento veintiocho mil cuatrocientos diecinueve pesos con 56/100. M.N.), de conformidad con lo

señalado en los considerandos décimo tercero y décimo cuarto del presente Acuerdo así como los anexos que se integran al presente como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realice todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, así como en la página Web del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, www.ieez.org.mx.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año de dos mil nueve (2009).

M. D. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo